



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 257

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Municipal de Capacitación, Formación y Actualización en Seguridad Informática y Ciberseguridad de la ciudad de Posadas, destinado a la comunidad en general.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) prevenir la comisión de delitos informáticos, dando herramientas de protección a la ciudadanía;
- b) detectar y advertir los riesgos que implica ser parte de una sociedad en red, involucrando a la comunidad en general en la sensibilización y formación sobre los riesgos en el uso de internet;
- c) accionar tomando medidas que protejan los derechos de la ciudadanía en el entorno digital;
- d) promover la formación continua, capacitación y actualización.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar campañas de capacitación, concientización y difusión.

ARTÍCULO 5.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos necesarios para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar en las etapas que considere necesarias para la óptima adecuación y el funcionamiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.